

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



## OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales

Hebiéndose ocasionado dudas á la Dirección especial de Sanidad marítima de Valencia para la aplicación de la orden de esta Dirección general de 25 de Septiembre de 1871 al caso ocurrido con un buque procedente de un punto súcio que entró á otro limpio extranjero donde su descarga total sin efectuar enarenó alguna saliendo en lastre para otro también extranjero, en el que sin someterse á tratamiento sanitario tomó carga siguiéndose después á Valencia con buena limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo; al par que en el caso presente todo el cargamento que conduce el buque es de un punto limpio, y desde el primero intermedio al segundo ha estado la embarcación en completo ventileo, reuniendo además todas las condiciones favorables exigidas por la repetida orden de 25 de setiembre de 1871, he acordado manifestar á V. S. que esta disposición del año próximo posada á cuantos casos idénticos se ofrezcan en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 17 de noviembre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

(Gaceta del 18 de noviembre.)

la citada disposición, puesto que segnella puede admitirse á plática á un buque que conserva parte del cargamento del punto epidemiado, si ha hecho operaciones de descarga en dos puertos intermedios no purgando cuarentena y llega con patente limpia, buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo; al par que en el caso presente todo el cargamento que conduce el buque es de un punto limpio, y desde el primero intermedio al segundo ha estado la embarcación en completo ventileo, reuniendo además todas las condiciones favorables exigidas por la repetida orden de 25 de setiembre de 1871, he acordado manifestar á V. S. que esta disposición del año próximo posada á cuantos casos idénticos se ofrezcan en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 17 de noviembre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### FOMENTO.

##### Montes.

En los Boletines de fechas 31 de Agosto y 2 y 4 de Setiembre últimos se publicó la siguiente circular y cuadro que acompaña pidiendo datos sobre las multas impuestas por daños en los montes.

##### Circular.

Con el fin de que por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, pueda cumplirse con lo prevenido en la Real orden de 23 de Julio de 1864, y su aclaratoria de 14 de Noviembre de 1865; encargo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, remitan en el término de 15 días á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, los estados de denuncias que por infracción

de las ordenanzas les hayan presentado los Guardas de montes, desde 1.º de Octubre de 1871 hasta el día, con expresión de la cuantía del daño y multa que hubiese sido impuesta, sujetándose al modelo que á continuación se inserta.

Espero del celo de los expresados funcionarios, cumplirán sin demora con esta disposición, pues además de observar así las ordenanzas de montes, darán una prueba marcada del interés y esmero con que atienden á un servicio público que tan inmediatamente redundaba en beneficio del país.

Santander 26 de Agosto de 1872.— El Gobernador, Ricardo Pita.

Y como apesar del tiempo transcurrido se hallen algunos Alcaldes y Jueces en descuberto por este servicio, he acordado se inserte de nuevo la presente circular, encareciendo la necesidad de su cumplimiento, y advirtiéndoles que si no se realiza, me veré, aunque con pesar, precisado á adoptar las medidas conducentes al efecto.

Santander 15 de noviembre de 1872.— Manuel Becerra.

Provincia de Santander Alcaldía (ó Juzgado municipal) de..... Epoca 1.º de Octubre de 1871 á 30 de Setiembre de 1872.

ESTADO de las denuncias impuestas en esta Alcaldía (ó Juzgado municipal de) por contravenciones á las ordenanzas de montes y demás disposiciones generales del ramo, formado con arreglo á la Real orden de 28 de Marzo de 1849.

Denunciadores.	Fecha de la denuncia.			Contraven-	Vecindad.	Pertenencia del monte.	Exceso y eva-	Resar-	Pena im-	Cantidad hecha efectiva.		Estado y observacion.
	Dia.	Mes.	Año.				luación del daño.			Resarci-	Multaim-	

Fecha y firma del Alcalde ó Juez municipal.

2  
El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

Exmo. Sr.: S. M. el Rey se ha enterado de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de octubre ultimo, promovidas por los paisanos vecinos de Mancarrillo de la Sierra, Justo Elvira y Agustín Gadea, en solicitud de que á sus hijos Aniceto Elvira y Galo Gadea, no se moleste si se presentan á las Autoridades, como los exponentes se comprometen á que lo verifiquen, por haber pertenecido á las partidas carlistas. Asimismo se ha enterado S. M. de otra instancia en la que Casimiro González Palacios, pide le sea aplicado el indulto que le concedió el Alcalde de Cayuela en 51 de mayo del corriente año, como perteneciente á las partidas carlistas y de cuyo indulto no hizo uso, segun dice, por haber sido atacado de una enfermedad. En su vista y con presencia de lo manifestado por V. E. respecto á que no estando declarado ese Distrito en estado de guerra nada le es posible resolver en el particular, siendo fácil puedan presentarse otras solicitudes en reclamación de igual gracia, puesto que muchos jóvenes seducidos y mal aconsejados por otros, abandonaron sus casas para ingresar en las filas carlistas, y arrepentidos después, quisieran volver al seno de sus familias; S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para que en atención á los antecedentes de los individuos que soliciten indulto, pueda concedérselo siempre que no hayan cometido delitos comunes y se comprometan á vivir tranquilos en sus pueblos y sin tomar parte en las alteraciones del orden público; debiendo V. E. dar conocimiento á este Ministerio y á las respectivas autoridades civiles. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole se sirva disponer se dé la conveniente publicidad á la anterior Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Burgos 15 de noviembre de 1872.—  
El Brigadier 2.º Cabo, Francisco Patiño,  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad.

Santander 18 de noviembre de 1872.  
—Manuel Becerra.

## SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Norberto del Río, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Abad Camus, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de San Vicente, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Joniza, término del lugar de Barcenilla y Quijano, ayuntamiento de Piélagos; que linda por todos los vientos con terrenos comunes de expresados pueblos.

Hace la siguiente designación:  
Se tendrá por punto de partida la boamina que se halla 40 metros próximamente en dirección S. del camino divisorio de los dos citados pueblos de Barcenilla y Quijano.

Desde dicho punto de partida se medirán al N. 150 metros, al S. otros 150, al E. 200 y al O. otros 200.

P habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 18 de Setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 23 de la misma.

Santander 16 de noviembre de 1872.  
—Norberto del Río.

Don Norberto del Río, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Abad Camus, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de San Alberto, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Campo de Cobriza, término de los lugares de Barcenilla y Arce, ayuntamiento de Piélagos, que linda al O. terreno comun, en dirección á particular de herederos de D. Juan José de la Colina; al E. terreno comun de los citados pueblos de Barcenilla y Arce, y al N. y Sur carretera comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boamina distante en dirección N. de la casa de don José Gandarillas y fincas del mismo 200 metros poco más ó menos; desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros, al S. 200 idem, al Oeste 400 metros y al Este 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de noviembre de 1872.  
—Norberto del Río.

Don Norberto del Río, Jefe interino de la expresada sección.

Hago saber que D. Miguel F. Trabaeco, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 66 pertenencias con el nombre de Luisa, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Vaile, término del lugar de Carasa, ayuntamiento de Voto, que linda al E. monte del Pando, al O. casas de Santiago Sisniega y José Fueatecilla, al S. cerro del Espinal y al N. iglesia de Carasa y casa de Ramón Iriarte.

Hace la siguiente designación:

El punto de partida dista 100 metros próximamente de la iglesia de Carasa, que se halla al N. de dicho punto, y desde él se medirán 200 metros al N. y se fijará la primera estaca; de esta al E. 500 metros, segunda estaca; de esta al Sur 600 metros, la tercera, de esta al Oeste 1,100 metros, cuarta estaca; de esta al Norte 600 metros, quinta estaca, y de esta, hasta intestar con la primera, 600 metros, con lo que se cerrará el rectángulo de las 66 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de setiembre último, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de noviembre de 1872.  
—Norberto del Río.

Don Norberto del Río, Jefe interino de la expresada sección.

Hago saber que Don José Pérez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Buena Estrella, de mineral calamina, plomo y otros, al sitio que llaman Castañera de la Hilga, término del lugar de Roi, ayuntamiento de Valdáliga, que linda al Este propiedad de doña María García del Maizo, al Sur prado de Mareelino Sanchez, al O. propiedad de Marcos Bustamante y al Norte herederos de don Florencio de Tudanca.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en la Castañera de la Hilga, distante 40 metros próximamente en dirección E. de una casa, propiedad de don Marcos Bustamante; desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, al O. 150, al S. 200 y al E. 150.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 20 de setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de noviembre de 1872.  
—Norberto del Río.

Don Norberto del Río jefe de la expresada sección.

Hago saber que Don Manuel de Tarazona, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Agustino, de mineral de hierro al sitio que llaman cerca de la Iglesia, término del lugar de Carasa, ayuntamiento de Voto; y en terreno particular de D. José Agustino y Don Francisco Aviar y otros; que linda por todos puntos con terrenos de varios particulares.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la iglesia de Santa María de Carasa, desde ella se medirán 80 metros hacia el S. donde se colocará la primera estaca auxiliar, desde esta 150 metros al E. segunda estaca; desde esta 500 metros al S. la tercera; desde esta 400 metros al O. la cuarta; desde esta 300 metros al N. la quinta, y con 250 metros al E. se llega á la primera estaca. Acompaña el plano de dicha mina.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de Setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Noviembre de 1872.  
—Norberto del Río.

Don Victor Arnau de Mateo, Jefe accidental de la expresada sección.

Hago saber que Don Aquilino Domínguez, vecino de esta ciudad, ha presen-

tado una solicitud de registro de docenas pertenencias con el nombre de Por si acaso, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Subida de Pronillo término de esta ciudad de Santander, ayuntamiento de la misma, que linda al N. con carretera concejal y huerta del señor Lastra; S. carretera nacional; E. casa y posesión del señor Lastra y al O. posesiones del señor Marqués de Villalobos.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del terreno comunal que está entre la carretera concejal, subida de Pronillo y las posesiones del Marqués de Villalobos, y tomando hacia el Norte unos seis metros desde la portilla de entrada á las posesiones del citado Sr. Marqués, se medirán al N. 180 metros; al S. 170; al E. 50 y al O. 310 metros, ó los que sean necesarios hasta completar las pertenencias que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 de Setiembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Noviembre de 1872.  
—Arnau de Mateo.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Villacarriedo.

En el pueblo de Soto, de este Distrito municipal, se encuentra perdido por haberla cogido causando daño en la miés comun, y no habiendo quien la reclame, una yegua como de siete años de edad, color negro, y alzada seis cuartas. El que sea su dueño puede pasar á recogerla á casa de Don Francisco Ortiz de dicha vecindad, quien la entregará, previo pago de daños y gastos, y pasados sesenta días, se procederá al remate como bienes mostrencos.

Villacarriedo 13 de Noviembre de 1872.—Ezequiel María de Villa.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

En el pueblo de Cicero, del ayuntamiento de Bárcena de Cicero, se halla en custodia por haberle hallado causando daños en las mieles zomunes, un potro de las señas siguientes edad de cinco á seis años, alzada cinco cuartas próximamente, con una pinta en el costado derecho y la cola cortada. Lo que se anuncia público para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará, justificado que sea y previo el pago de los daños y gastos causados.

Bárcena de Cicero 11 de Noviembre de 1872.—Pedro Renedo.

## Registro de la Propiedad.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inserciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años:
Comillas.	Cardosa.	2 prados.	Teresa y Bernarda Gonzalez Reguera, Teresa Tagle y Ventura Torre Trasierra.	Sin expresar las fincas de cada interesado, ni el concepto de su adjudicación.	Legados y usufructos.	1837 id. 1850 1857 1852 1855 1859
	Cruz.	Tierra.	Idem.	id	id.	1850 1857
	Cantos.	Idem.	idem,	id	id.	1852
	Rubarcena.	4 idem y un paado.	Idem. Tomás Alvarez.	id	id.	1859
			Idem. Remigio Fernandez de Prio.	Sin expresión de fincas sobre que garentía.	Venta de la parte de 3 censos.	id. 1851
				id	Idem. de Censo.	id.
				Sin fincas	Venta por Don Francisco Quevedo.	1858 id.
	Solatorre.	Tierra.	No consta.	Sin interesado ni sitio.	Permuta entre Argel Sanchez y Manuel Fernandez.	id.
	Cotera.	Idem.	Idem.	id	id.	1859 id.
		Prado.	Juan José Maria Noriega.	Sin expresar á quien pertenezcan las fincas.	id.	1850 id.
	Estrada.	idem	idem	id	id.	1852
	Pasvia.	idem	idem	id	id.	1859
	Horno.	Tierra.	idem	id	id.	1850
	Peña.	3 idem.	idem	id	id.	1852
	Sobrellano.	solar.	Esposa de D. Celestino Fernandez de la Cotera.	Sin cabida, linderos ni nombre del interesado ni expresión de fincas.	Obligación por dotales.	1859 1860
		Cuadra.	Todas las fincas que posee el D. Celestino Gerónimo Torre.	Sin sitio.	Id. de cerrar una ventana.	1861
			Bernardo García.	Sin fincas.	Carta de pago.	1862
			Juan Antonio Rojo.	id	id.	1849
			Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera.	Sin linderos ni cantidad ni causa del embargo.	Reconocimiento de censo.	id.
			idem	id	Embargo.	id.
			idem	id	id.	1850
	Cuelo.	Rozada.	idem	id	id.	id.
	Moraton.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Galinda ó Merézuga de atrás.	idem.	idem	id	id.	1850
	Cilleria.	Casa.	Capellania fundada por Manuel P. del Rio.	Sin fincas.	Reconocimiento de censo.	1851
	Monja.	Tierra y huerta.	Concejo de Ruiseñada.	Sin linderos.	Hipoteca.	id.
	Huerta.	Tierra.	idem	id, ni cabida.	id.	1854
	Cuetos la fuente.	idem	idem	id	id.	id.
	Tejedora.	idem	idem	id	id.	id.
	Huertez uca.	Prado.	Idem	id	id.	id.
	Castañera.	Casa y establo.	Idem	id	id.	1854
	Barrio del medio.	idem	Idem	id	id.	1846
	Corral.	idem	Idem	id	id.	id.
	Castañera.	idem	Idem	id	id.	id.
	Titulado Oculta su Meana.	Mina.	Josefa Gutierrez Lamason.	Sin fincas.	id.	id.
	Selo.	Cierro.	Juan J. Chambitean.	Sin linderos ni cabida.	id.	1847
	Pelazo.	Tierra.	Manuel Garcia Cuesta.	Sin linderos.	Venta.	id.
	Cueva la raposa.	Prado.	Idem	id	Hipoteca	id.
	Peña.	Casa y huerta.	Carlos Fernandez Castro.	Idem ni cabida.	id.	id.
	Pesestias.	Huerta.	idem	id	Fundación de patrimonio eclesiástico.	id.
	Calvario.	Tierra.	idem	id	id.	1849
	San Cristobal.	idem	idem	id	id.	id.
	Maserna.	idem	idem	id	id.	id.
	Veano.	idem	idem	id	id.	id.
	Fuente.	2 idem	idem	id	id.	id.
	Peral.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Santo.	2 tierras.	idem	id	id.	1849
	Helguero.	idem	idem	id	id.	id.
	Rubarcena.	3 tierras.	idem	id	id.	1855
	Maila.	2 tierras.	idem	id	id.	id.
	Rulapuente.	Tierra.	idem	id	id.	1849
	Perujo.	2 idem	idem	id	id.	id.
	Pelazo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Solar.	idem.	idem	id	id.	1849
	Espino.	idem.	idem	id	id.	id.
	Serna.	idem.	idem	id	id.	id.
	Crespa.	idem.	idem	id	id.	id.
	Colodres.	idem.	idem	id	id.	id.
	Penarrrosa.	idem.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	idem.	idem	id	id.	id.
	Comarzan.	idem.	idem	id	id.	id.
	Cueva.	idem.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	idem.	idem	id	id.	id.

Se continuará.

## Anuncios particulares.

Vapores-correos-trasatlánticos  
DE  
**A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**

El dia 15 de este mes, saldrá de Cádiz para Puerto-Rico y Habana el vapor-correo ESPAÑA, y el 30 del mismo el COMILLAS, admitiendo pasaje de todas clases para ellos. Se hace presente al público que esta Empresa suprime el viaje extraordinario del vapor-correo GUIPUZCOA, que tenía anunciado para salir de Santander el 20 de Diciembre próximo.

Consignatarios en Santander, señores PÉREZ Y GARCIA.

10

B. Miguel Ruano de los Gallardos, apodado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de recublazo, estados mayores y otras, vivo calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Amito comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supuestos.

Pide relieves de Cruces, retiros y viudas, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagareás á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-Pío Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutar y Crédito Comercial.—Acciones de la Unión Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Previsión y Seguridad.—Traslante á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comisión general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Correspondentes en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripción de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administración fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1º.

Contesta á quien envíe sellos.

porte, para poder así cubrir las atenciones del servicio; pues de no hacerlo, me veré en la precisión de no darlos publicidad.

El Editor,  
**Juan José Mezo.**

## INTERESANTE A LOS CIEGOS Y ENFERMOS DE LOS OJOS

Don Francisco del Río, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por *extracción* y pupila artificial.

Opera estrabismos, teriglos, fistulas lagrimales, corrige defectos de párpados.

Recibe todos los días en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los jueves y domingos, los pobres de solemnidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

8—7

## DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8—2º, Santander.

15—7

Se han extraviado del puerto de Pauzenzo un caballo y una yegua de las señas siguientes:

Caballo.—Edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, poco más ó menos, color negro y un poco de estrella en la frente, en el hocico otra señal blanca y el ojo derecho garzo.

Yegua.—Alzada siete y media cuartas, poco más ó menos, color negrorata, un poco de estrella en la frente y calzada del pie izquierdo.

En el cuarto trasero izquierdo tienen la marca inicial Q.

Dará razon el secretario del ayuntamiento de Reinosa.

## MINAS DE SOTO.

### UNION CAMPURRIANA.

No habiendo formado acuerdo en la Junta general ordinaria el dia 31 de Octubre último por falta de mayoría, el señor Presidente y demás asistentes á la sesión pidieron la reunión de otra extraordinaria para el Domingo 24 del corriente y hora de las dos de la tarde, en el local de costumbre, en la que se sancionarán los asuntos pendientes, sea cual fuere el número de concurrentes.

Lo que se hace saber á los señores Socios, conforme á reglamento.

Reinosa 10 de Noviembre de 1872.  
—El Secretario, Bernardo Escudero.

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

## LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

### Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijón, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

## SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á Primera cámara.	2.610
la Habana.....} Tercera idem.	800
De Santander á Primera cámara.	2.640
New-Orleans. } Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, fiabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase ámplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (*no hay que excederse en esta clase cosa el coste, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.*)

Los coineiros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Mueller, número 3.

## CORREOS AL PACIFICO.

### Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

### EL magnífico vapor

## JOHN ELDER,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muell, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana

42

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.